



AVISO

Referencia: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DEL ARTÍCULO 597 DEL C.G.P.
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALVEIRO QUINTERO MANOSALVA
Demandado: MARCELO ANDRES MOYA CARDENAS
Radicado: 20001-40-03-001-2012-00698-00

El suscrito Secretario en cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de fecha quince (15) de diciembre de de Dos Mil veintidós (2022), procede a fijar el presente aviso en el micrositio del juzgado en la página de la rama judicial, durante el termino de veinte (20) días, a fin de que todos los interesados en la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre las cuentas bancarias y los salarios, prestaciones sociales, honorarios u otras bonificaciones sociales que devengue como trabajador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) el demandado MARCELO ANDRES MOYA CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 13872274, cuya cautela fue impartida por esta judicatura en vigencia del trámite procesal, **ejerciansus derechos al tenor de lo dispuesto en el Numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso.**

Para mayor constancia se fija el presente aviso en un lugar público de la secretaría del Juzgado que en atención a la virtualidad corresponde al micrositio del juzgado en la página de la rama judicial, hoy diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) y se desfija el día ocho (08) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

FIJACION DEL AVISO	19 de diciembre de 2022
EMPIEZA A CORRER TERMINO	11 de enero de 2023
TERMINA	08 de febrero de 2023
TÉRMINO	VEINTE (20) DIAS

Servidor,

JOAN MANUEL KING AROCA
Secretario